

En Lamuy nobly muy Seacuidad y emcuruall  
 qnub edios del mes de junio de conde y el yentoy y  
 de yca de los señores don frans de Docamora y somoy  
 y don Alonno de sande bal yaxata de fidore y apotal  
 congo quads comisarios non bado por los señores ayun  
 tamiento de la qidad para lo ucanse a la deales dula ce  
 rca de la ucair las banderas conerida nro sauto sabien  
 do la biltz conulta de Balora los años de sta uidad que  
 aya firmas en sus nombres. Dijeron que obedien  
 do como tienen obediencia a la deales dula con el  
 acatamiento y Reuerencia a Dios como causa de su  
 Rey y reyn natural en quanto a su cumplimientoy  
 Sabiendo con el mismo acatamiento y Reuerencia  
 Republicana que no permitta que se use de ella por  
 ser de nro señores en posesion de sta ciudad que con  
 tan gran celo y animo se procura abenozar en el real  
 seruicio en toda ocasion y animo en el desempeño de  
 la autoridad de su oficio recibiendo de su Magestad  
 y paxa y biltz asi en gran vago de alariv las ban  
 deras como en otras munezas y pretensiones del Marques  
 de los Velez mandando que se de sta uidad se de  
 tras la de de todo ello como lo tiene suplicado y pedido  
 conser de agua de quray pleito por dentro por que en  
 quanto a esta deales dula por una de las Leyes Reales  
 Seebas y promulgadas por su Magestad en la de las  
 provisiones y cedulas de alas sedis poney man da que qual  
 quier ce dula que se de paxa biltz conguera d epro piomo  
 tu y p d e r i o de al absoluto con quales quier otras de  
 las fuerças y firmezas no baltan y sean obedidas y no  
 cumplidas non baltanre quales quier palabras de roga  
 toris o otras que contengan su punto lo qual conformar